

diente a cada una de las entidades, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

Madrid, 28 de mayo de 2003.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—25.936.

Anexo

Relación de: N.º de expediente, sociedades inculpas, domicilios sociales, cifras de capital social (euros) y multa impuesta (euros) para cada sociedad

2002008322; Abades Construcciones, S.A.; Avda. Monte Sierra, 1, 41007 Sevilla; 679.143,68; 14.226,18.

2002008331; Aljarafe Alto, S.A.; Callejón del Horno, 1, 41015 Sevilla; 1.442.429,05; 21.531,16.

2002008340; Construcciones Alfredo Corral, S.A.; Fray Alonso, 3, hoy 1 y 3, 41003 Sevilla; 1.580.962,34; 22.623,32.

2002008359; Depósitos y Suministros, S.A.; Sevilla, 41018 Sevilla; 4.207.084,73; 38.007,27.

2002008368; Hormigones Varela Andalucía, S.A.; Ctera. Alcalá Dos Hermanas, km. 5.5, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla); 843.219,98; 16.051,27.

2002008395; Guillette Española, S.A.; Carretera General Sevilla-Alcalá de Guadaíra, km. 9,6, 41500 Sevilla; 4.696.609,09; 40.256,43.

2002007918; Sport Norte, S.A.; Calle Serrano, número 93, cuarto F, 28006 Madrid; 1.202.024,21; 19.503,05.

2002007927; Abaco Técnicas Gráficas Sociedad Anónima; Políg. Industrial Río de Janeiro. C/ de las Navas, 28110 Algete (Madrid); 601.012,10; 13.279,36.

2002007936; Tableval, S.A.; Quintana 2, 8, 5, 28008 Madrid; 1.352.277,23; 20.792,01.

2002007972; Orilva, S.A.; Cea Bermúdez, 66, segundo C, 28003 Madrid; 602.514,63; 13.298,13.

2002007990; C P I Toledo, S.A.; Sagasta, 17 28004 Madrid; 300.506,05; 8.878,55.

2002008377; Manufacturas Textiles TB, S.A.; Ramón Llull, s/n, 08750 Molins de Rei (Barcelona); 742.971,16; 14.959,87.

2002008403; Institución Pedagógica Alpe, S.A.; C/ Colón, 132, 08340 Vilassar de Mar (Barcelona); 711.976,97; 14.607,71.

2002008223; Inversiones Isa, S.A.; Polígono Industrial Calonge. Calle A, 5, 41007 Sevilla; 2.404.048,42; 28.304,67.

2002008232; Temosa Sumicard, S.A.; c/ Asunción, 38, Sótano B, 41011 Sevilla; 1.051.771,18; 18.130,67.

2002008250; Hispalinver, S.A.; Ctra. Sevilla Málaga Km. 8,700, Políg. La Red, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla); 1.274.145,66; 20.131,23.

2002008269; Inversión Bursátil Catalana, S.A.; Santalo, 114-116, 6.3, 08021 Barcelona; 1.202.024,21; 19.503,05.

2002008278; SA Fona Compañía Internacional de Manutención; Mallorca, 319, 3ª 2ª, 08037 Barcelona; 901.518,16; 16.656,22.

2002008296; Inmosol, S.A.; Muntaner, 414 1.1, 08006 Barcelona; 1.081.821,79; 18.412,62.

2002008304; Compañía Internacional de Financiación, S.A.; Balmes, 308, Principal, 08006 Barcelona; 1.196.014,09; 19.449,86.

Edicto de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera sobre notificación de expediente sancionador por supuesta infracción leve de la Ley 40/1979, sobre Control de Cambios.

Se ha formulado Acuerdo de Iniciación en el siguiente expediente sancionador:

Expediente: 510/2003. Interesado: Arite Hispania, S.L. Fecha Acuerdo Iniciación: 25 de Marzo de 2003.

Desconociéndose el último domicilio del interesado, por la presente se notifica que puede retirar el Acuerdo de Iniciación del expediente en el despacho de la Instructora (Dirección General del Tesoro y Política Financiera, Paseo del Prado, 6, 2ª, 1, Madrid), dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto. en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación, podrá efectuar las alegaciones que estime pertinentes, pudiendo solicitar cuantas pruebas en derecho estime convenientes, advirtiéndosele que de no hacerse se propondrá la oportuna resolución.

Madrid, 25 de abril de 2003.—La Instructora, Ángeles Rodríguez.—26.131.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de 7 de mayo de 2003, de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de las obras de conducción y suministro de gas natural a los polígonos industriales Pla del Prat y Pla de Romaní, en el término municipal de Moia.

La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona, av. Portal de l'Àngel, 20-22, solicitó en fecha 19 de junio de 2002 la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de conducción y suministro de gas natural a los polígonos industriales Pla del Prat y Pla de Romaní, en el término municipal de Moia, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Dicha empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones necesarias de ejecución para la conducción y el suministro de gas natural a los polígonos industriales Pla del Prat y Pla de Romaní, en el término municipal de Moia.

Términos municipales afectados: Moia.

Características principales de la red de distribución (APA) 16 bar:

Longitud: 65 m.

Diámetro: 4"

Material: acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 16 bar.

La red de distribución en APA y DN-4" partirá de la conducción principal de futura construcción, la cual pertenece al tramo Caldes de Montbui-Moia.

Conectará en el PK 27,270 de la conducción principal, donde cruza la carretera de acceso al polígono industrial Pla del Prat. La canalización en APA-16 bar discurrirá por esta carretera hasta llegar a la estación reguladora (ERM) situada al lado mismo de este acceso, con una longitud de 65 m, donde finalizará la red de APA.

Características de la estación de regulación y medida APA/MPB:

Caudal: 4.000 m³/h.

Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.

Presión de salida: regulable entre 0,4 y 4 bar.

Características principales de la red de distribución (MPB) 4 bar:

Longitud: 20 m, 54 m y 1.939 m, respectivamente.

Diámetros: 8", 6" y 200, respectivamente.

Material: para los diámetros 8" y 6", acero al carbono API 5L Gr B, y para el resto, polietileno SDR 11 según la Norma UNE-53.333.

Presión máxima de servicio efectiva: 4 bar.

Partiendo de la ERM, la red en MPB discurrirá por la misma carretera de acceso en el polígono industrial Pla del Prat, haciendo dos derivaciones. Una irá siguiendo el vial hasta llegar al polígono industrial Pla del Prat, y posteriormente discurrirá por un futuro vial de conexión entre este polígono y el polígono industrial del Pla de Romaní, finalizando en este polígono.

La otra derivación irá en sentido contrario, hasta llegar a conectar con la conducción principal del tramo Caldes de Montbui-Moia. Para la puesta en funcionamiento de la estación de regulación y medida deberá anularse el armario regulador de Moia, modificando la presión máxima de servicio efectiva de la conducción principal de 16 bar a 4 bar, desde este punto de conexión y hasta la salida del armario regulador a sustituir.

Sistema de protección catódica.

Vistos los estudios realizados, las canalizaciones de este proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la EPC, que a la vez protege la canalización de donde parte. Los tramos aislados de la canalización de acero se protegerán mediante ánodos de zinc o magnesio.

Presupuesto total: 180.524,40 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3773, de 2.12.2002; en el Boletín Oficial del Estado número 288, de 2.12.2002, y en los diarios La Vanguardia de 5.12.2002, Avui de 5.12.2002 y Regió 7 de 5.12.2002.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto al Ayuntamiento de Moia, que no ha remitido ningún informe, por lo que se considera su acuerdo con el proyecto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones de particulares afectados.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, Resuelvo:

— 1 Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de conducción y suministro de gas natural a los polígonos industriales Pla del Prat y Pla de Romaní, en el término municipal de Moia.

— 2 Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el Anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 3773, de 2.12.2002; en el Boletín Oficial del Estado número 288, de 2.12.2002, y en los diarios La Vanguardia de 5.12.2002, Avui de 5.12.2002 y Regió 7 de 5.12.2002.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

— 1 La empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya una fianza por valor de 3.610,48 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

Dicha fianza se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director general de Energía y Minas, en valores del Estado, como aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de dicha fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los términos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

— 2 Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 00022508/02, firmado por el señor Agustín Faciaben Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona en fecha 7 de marzo de 2002 con el número 5268 A, y los planos núm. 41.793-PP-001 al 005.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5.7.1993 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1782, de 11.8.1993), que lo desarrolla, y otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación y disposiciones de aplicaciones generales.

— 3 El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

— 4 El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

— 5 La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

— 6 Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1656, de 14.10.1992).

— 7 Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

— 8 El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

— 9 De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 3 m de ancho por el eje de la cual irá bajo tierra la canalización, a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que requiera. El límite de esta franja quedará definido a 1,5 m a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición novena, la empresa Gas Natural SDG, Sociedad Anónima, antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

— 10 Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

— 11 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 7 de mayo de 2003.—Jaume Farré i Solsona.—Jefe del Servicio de Hidrocarburos.—27.717.

(03.105.050)

UNIVERSIDADES

Resolución de la Universidad de León sobre extravío de título.

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia extravío del título de Doctor en Historia de D. Salvador Rus Rufino expedido el 6 de junio de 1997 con Registro Nacional 1998014299 y Registro Universitario 9FD647.

León, 19 de mayo de 2003.—El Presidente de la Comisión de Doctorado, César A. Chamorro Álvarez.—26.109.

Resolución de la Universidad de Valladolid sobre extravío de Título Universitario Oficial.

Extraviado el título universitario oficial de Graduado Social de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad, expedido el día 6 de abril de 1991, a favor de D^a María Consolación Garrido Colomo, con Registro Nacional de Títulos 1992/026793. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1977 (B.O.E. del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 20 de mayo de 2003.—El Jefe de la Sección de Títulos, Julio Prieto Alonso.—26.116.